

ORDENANZA 1.892

VISTO

Lo establecido en la Ley 13.751 de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se genera un marco jurídico para un “Proyecto de Pavimentación de Calles Urbanas y Obras Complementarias”, en todo el ámbito de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

que, allí se establece la posibilidad de que cada municipio pueda adherirse a la misma y acceder a los beneficios que este proyecto genera para cada jurisdicción;

que, es necesario autorizar al Intendente Municipal a suscribir en nombre de la Municipalidad de Avellaneda, todos los convenios y documentos que resulten pertinentes para adherir a la misma;

que, el Departamento Ejecutivo Municipal elaboró un plan de pavimentación para ser incluido en la operatoria que establece dicha ley;

que, se facultará al Intendente a disponer modificaciones al dicho Proyecto en caso de que los organismos provinciales lo creen conveniente, por todo ello;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Adhiérase la Municipalidad de Avellaneda a lo dispuesto por artículo 11° de la Ley N°13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad de Avellaneda será aceptada a cuenta de la acreencia que a ésta corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009.

Artículo 2°): Autorízase al Intendente Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1°.

Artículo 3°): Apruébese el Proyecto denominado “Proyecto de Pavimentación de Calles Urbanas y Obras Complementarias”, el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican:

Calle 322 (lado oeste) entre Pasaje de las Hortalizas y Calle 309

Calle 22 (lado este) entre Pasaje Nuevo 23 y Calle 301

Calle 322 (lado este) entre Calle 301 y Calle 303

Calle 322 (lado este) entre Calle 303 y Calle 305

Calle 26 entre Calle 5 y Calle 301

Calle 326 entre Calle 301 y Calle 303
Calle 301 entre Calle 322 (lado este) y Calle 324
Calle 301 entre Calle 324 y Calle 326
Calle 307 entre Calle 328 y Calle 330
Calle 330 entre Calle 307 y Calle 309
Calle 330 entre Calle 309 y Pasaje Don Pedro 16
Calle 330 entre Pasaje Don Pedro 16 y Calle 311

Artículo 4º): Facultase al Intendente Municipal a disponer, en el marco de la negociación para llegar al mencionado acuerdo con el Gobierno de Santa Fe, las modificaciones al proyecto aprobado en la cláusula anterior, siempre que esto no signifique modificarlo sustancialmente, debiendo informar dichas variaciones a este cuerpo.

Artículo 5º): Autorízase la afectación de los fondos correspondientes a la ciudad de Avellaneda en concepto de Coparticipación por hasta un máximo de \$ 22.326.352,10 (Pesos: veintidós millones trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y dos c/10/100).

Artículo 6º): Autorízase al Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 7º):Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los seis días del mes de julio de 2018.